



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2025-CM/MDL

Laredo, 27 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Laredo, en uso de sus atribuciones y en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero del 2025, aprueba la siguiente ordenanza:

VISTOS:

El Informe N°0438-2025-GGRF/MDL emitido por la Gerencia de Gestión de Rentas y Fiscalización, Informe N° 091-2025-OGAJ/MDL de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 0284-2025-OGPP/ILDLCV emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Laredo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 74º de la Constitución Política y la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, establecen que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el Artículo 41º del Código Tributario establece que los Gobiernos Locales pueden condonar intereses moratorios y sanciones tributarias respecto de los impuestos que administren y, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, según el análisis realizado por la Gerencia de Gestión de Rentas y Fiscalización, existen montos elevados por cobrar por concepto de Arbitrios Municipales, lo que afecta la recaudación y la sostenibilidad fiscal del municipio.

Que, con el objetivo de facilitar la regularización de estas deudas y fomentar el cumplimiento oportuno de los tributos municipales, se considera necesario otorgar beneficios tributarios, condonación de intereses moratorios y descuentos en arbitrios municipales.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9º numeral 8) y 9) de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Laredo, luego del debate correspondiente ejerce su potestad tributaria para establecer la condonación tributaria aprobando por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

“ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS, CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS Y DESCUENTOS EN ARBITRIOS MUNICIPALES”

Artículo 1º. - Objeto

La presente Ordenanza establece beneficios para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante la condonación de intereses y multas, así como descuentos parciales en el pago de arbitrios municipales.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

Artículo 2° - Alcance

Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza:

- Contribuyentes (personas naturales y jurídicas) cuyos predios se encuentren en la jurisdicción del distrito de Laredo.
- Intereses moratorios del Impuesto Predial generados hasta el ejercicio fiscal 2024.
- Deudas por Arbitrios Municipales generadas hasta el ejercicio fiscal 2024.
- Multas tributarias, intereses moratorios y costas coactivas derivados de obligaciones tributarias.

No podrán acogerse

Se exceptúa la deuda que se encuentre en estado de cobranza coactiva, con medida cautelar inscrita en Registros Públicos o efectivizada en forma de Retención (total o parcialmente).

Artículo 3° - Condonación de deudas tributarias

Se otorgan los siguientes descuentos para la cancelación de arbitrios municipales:

Condonación total de interés y descuento parcial en deudas de arbitrios municipales

El beneficio de descuentos de las deudas pendientes de pago por los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, se otorgará en función al ejercicio fiscal adeudado y por el saldo insoluto pendiente, siempre que se efectúe el pago íntegro y al contado sobre el total o saldo pendiente de los arbitrios municipales y dentro de la vigencia de la presente ordenanza, cuyos descuentos serán de acuerdo al siguiente detalle:

Año de Deuda	% de Descuento en Insoluto	Condonación de Intereses
2001 al 2017	90%	100%
2018 al 2023	50%	100%
2024	20%	100%

Condonación total de los intereses moratorios y costas procesales por deudas tributarias en cobranza coactiva.

Condónese el total de los Intereses Moratorios generados por deudas por concepto de Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales; siempre que se realice el pago total de los conceptos adeudados de cada ejercicio fiscal.

Condónese las Costas Procesales, cuando se cancele la totalidad de la deuda inmersa en el Procedimiento Coactivo materia de pago.

Artículo 4° - Beneficio por Pronto Pago

Se establece un descuento del 20% sobre el monto total de Arbitrios Municipales 2025, siempre que el contribuyente efectúe el pago total del Impuesto Predial 2025 hasta el 31 de marzo de 2025.

Artículo 5° - Aplicación de Beneficios

Para acogerse a los beneficios, el contribuyente deberá:

Realizar el pago total del Impuesto Predial anual 2025.

Cancelar los Arbitrios Municipales y formularios de pago dentro del plazo de vigencia de esta Ordenanza.

Los pagos realizados mediante compensaciones o fraccionamientos no califican para estos beneficios.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

Artículo 6°.- Pagos anteriores, pagos parciales, los intereses y las costas en procedimiento coactivo.

Los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, no dan derecho a que se les aplique condonaciones sobre los mismos, ni tampoco la devolución o compensación.

Por otro lado, para el caso de los administrados que hubieran realizado pagos parciales del monto total con anterioridad a la presente Ordenanza de cualquiera de sus deudas establecidas en el artículo 2°, el beneficio se aplicará sobre el saldo existente a la fecha de pago.

Artículo 7°: Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación hasta el 31 de Marzo del 2025.

Artículo 8°.- Implementación

Se encarga a la Gerencia de Gestión de Rentas y Fiscalización la implementación y difusión de la presente Ordenanza, así como la atención de consultas y reclamos de los contribuyentes.

Artículo 9°.- Derogatoria

Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Acogerse a estos beneficios implica el reconocimiento de la deuda y la renuncia a cualquier acción impugnatoria ante la municipalidad o el Poder Judicial.

SEGUNDA. - No se aplicarán condonaciones ni descuentos sobre pagos realizados antes de la vigencia de esta Ordenanza.

TERCERA. - El presente beneficio entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, teniendo como plazo máximo hasta el 01 de setiembre del presente año.

CUARTA. - Se faculta al Alcalde para extender la vigencia de los beneficios mediante Decreto de Alcaldía, si las condiciones lo requieren.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ